



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 303-2026-UNIA-CU

Puerto Callao, 27 de abril de 2026

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA. -

VISTO: La Carta N° 326-2026-UNIA-FElyH-D de fecha 22 de abril de 2026, con los recaudos que contiene a fojas 6 y el proveído de fecha 23 de abril de 2026, recibidos mediante registro N° 620;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: *"La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico"*;

Que, mediante CARTA N151-2026-UNIA-DAPYH de fecha 19 de marzo de 2026, suscrita por el Dr. Jesus Tito Quispe – Director del Departamento Académico de Pedagogía y Humanidades, pone en conocimiento que según lo acordado en el Acta N° 001-2026 de fecha 03 de marzo de 2026, se ha establecido la implementación de dos turnos de trabajo en la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, conforme al siguiente detalle:

- Turno mañana : Ingreso a las 07:00 a.m. y salida a la 03:00 p.m.
- Turno tarde : Ingreso a las 11:00 a.m. y salida a las 07:00 p.m

Por lo que solicita la aprobación del horario de jornada laboral antes señalado mediante acto resolutivo; asimismo, indica que su solicitud se sustenta en lo dispuesto en el Art. 85 de la Ley Universitaria N°30220, Ley Universitaria, y el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal Docente, específicamente en el Capítulo III: Horario de Trabajo, Artículo 14, donde se establece que, para las horas controladas, el horario de ingreso es a las 07:00 a.m. y la hora de salida a la 01:40 p.m., sirviendo como referencia para la organización de los turnos antes mencionados;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 0349-2026-UNIA-FElyH-CF** de fecha 14 de abril de 2026, se resuelve en su **ARTÍCULO PRIMERO:** *"PROPONER, al Consejo Universitario el horario de la jornada laboral del Personal Docente de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes, y conforme se detalla:*

TURNO	HORAS CONTROLADAS	HORAS NO CONTROLADAS
MAÑANA	7:00 a.m a 1:45 pm	1:45 p.m a 3:00 p.m
TARDE	11:00 am a 5:45 p.m	5:45 p.m a 7:00 p.m

Que, mediante CARTA N° 326-2026-UNIA-FElyH-D de fecha 22 de abril de 2026, suscrita por el Dr. Beker Maraza Vilcanqui en calidad de Decano de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, remite al Rectorado la **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 0349-2026-UNIA-FElyH-CF** de fecha 14 de abril de 2026, para su ratificación por el Consejo Universitario;

Que, mediante proveído fecha 23 de abril de 2026, el Sr. Rector – Dr. Juan López Ruiz, dispone que se remita el presente documento al Consejo Universitario;



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 303-2026-UNIA-CU

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario N° 04-2026-UNIA-CU de fecha 27 de abril de 2026, el Consejo Universitario luego del desarrollo del debate correspondiente acordó **POR UNANIMIDAD, RATIFICAR** la **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 0349-2026-UNIA-FELYH-CF** de fecha 14 de abril de 2026;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria y, el estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, al Dr. Juan López Ruiz, proclamado Rector de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, con RESOLUCIÓN N°014-2023-UNIA-CEU de fecha 29.09.2023, a partir de 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028;

SE RESUELVE:

PRIMERO. – RATIFICAR la **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 0349-2026-UNIA-FELYH-CF** de fecha 14 de abril de 2026, que resuelve en su **ARTÍCULO PRIMERO:** "**PROPONER**, al Consejo Universitario el horario de la jornada laboral del Personal Docente de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes, y conforme se detalla:

TURNO	HORAS CONTROLADAS	HORAS NO CONTROLADAS
MAÑANA	7:00 a.m a 1:45 pm	1:45 p.m a 3:00 p.m
TARDE	11:00 am a 5:45 p.m	5:45 p.m a 7:00 p.m

SEGUNDO. – ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos, a la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, y demás unidades adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información publicar la presente resolución en la página institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

CUARTO. – ENCARGAR al Secretario General notificar la presente Resolución a las partes interesadas y demás dependencias pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA
Dr. Juan López Ruiz
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA
Dr. Miguel E. Mego Bordaes
SECRETARIO GENERAL

C.c Redonado
VRI
VRA
DGA
Interesados
Archivo